

VACACIONES 2020

En el Acuerdo BBVA de Jornadas y Horarios, se establece las condiciones generales de las vacaciones:

- Para el personal con libranza de sábados, tendrán 25 días efectivos de vacaciones, que podrán disfrutarse durante el año natural en que sean devengadas y hasta el día 15 de enero del año natural siguiente. En este último caso, siempre de manera consensuada con el responsable.
- Computarán las vacaciones en términos de días de trabajo efectivo, entendiéndose como tales los días en los que cada empleado presta realmente servicios en el Banco, quedando por tanto excluidos los domingos, festivos y los sábados para el personal con libranza de todos los sábados.
- Corresponde disfrutar un día más de vacaciones en el año natural, en caso de:
 - Trabajadores con jornada continuada: quienes disfruten de 18 días de vacaciones fuera del horario de verano (del 1 de abril al 30 de septiembre)
 - Trabajadores con jornada partida: quienes disfruten de 15 días de vacaciones fuera del horario de verano (del 1 de abril al 30 de septiembre).

Dicho día se podrá disfrutar en cualquier momento del año, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador, y se grabará en la aplicación de vacaciones a través de la Intranet como día adicional por vacaciones en invierno.

Podrás disfrutar tus vacaciones en un máximo de 4 periodos.

Para fijar las fechas del último de los periodos deberá haber acuerdo con el jefe directo.

CUADRO DE VACACIONES

Los periodos de vacaciones vendrán siempre determinados o acomodados a las necesidades del servicio, procurando atender los deseos del trabajador.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones en varios periodos no tendrán preferencia para elegir el segundo hasta que no haya elegido el primero el resto del personal afectado por el cuadro y así sucesivamente con el tercero y cuarto en su caso.

Cuando 2 trabajadores pretendan disfrutar su periodo en las mismas fechas tendrá preferencia el más antiguo en la empresa, siempre que los trabajadores con hijos en edad escolar, puedan disfrutarlas dentro del periodo de vacaciones escolares.

Por periodo de vacaciones escolares debe entenderse, el que en cada caso establezca la autoridad competente por razón de territorio y que este periodo de vacaciones se distribuye entre Navidad, Semana Santa y verano.

Por hijos en edad escolar debe entenderse la comprendida de los 3 a los 16 años, pudiendo ampliarse hasta los 18 años cuando documentalmente se acredite que este tiempo está siendo empleado para que el alumno concluya el ciclo de enseñanza escolar obligatoria.

El periodo de vacaciones para las personas adscritas a los niveles 1 al 8 se fijará de mutuo acuerdo con la empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las circunstancias del trabajador

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con la baja médica por embarazo, permisos de maternidad / paternidad o la lactancia, las vacaciones podrán ser disfrutadas inmediatamente a continuación de los periodos de descanso reconocidos, aunque se haya terminado el año natural al que corresponda.

Adicionalmente a las vacaciones, el trabajador dispone de:

- 4 días de licencia retribuida durante el año. Las fechas se pactarán mediante el acuerdo entre la dirección de la empresa y el empleado.
- 1 día más de licencia a escoger entre el 24 o 31 de diciembre o el 5 de enero. Si uno de esos días fuese fiesta se disfrutará el día inmediatamente anterior.